



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00025 00
TRÁMITE	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ C.C. 8.696.644
ACCIONADO	MARROCAR S.A.S. NIT. 890.921.157-9
VINCULADO	FARO INVERSIONES S.A.S. NIT. 900.148.825-0
AUTO	REQUIERE CUMPLIMIENTO TÉCNICO.

Consta en este expediente que la accionada MARROCAR S.A.S., efectuó modificaciones en el entorno de ingreso al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 52 No. 29-71 – Medellín “*FERIA DEL BRASIER SOLO KUKO’S*”. No obstante, según informe técnico de visita de la Secretaria de Gestión y Control Territorial de febrero 19/2020, determina que la rampa instalada no cumple con la NORMA NTC 4143, en cuando a lo dispuesto en los numerales 3.1.3, 3.2.1 y 4.1.1, para pendiente, pasamanos y ancho mínimo.

Se concede a la accionada MARROCAR S.A.S., y a la vinculada FARO INVERSIONES S.A.S., el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación de este auto, para adecuar la rampa de ingreso al establecimiento ubicado en la Carrera 52 No. 29-71 – Medellín, a los lineamientos técnicos descritos, puntualmente en cuanto al cumplimiento de la pendiente máxima permitida, esto es 12%, pudiendo tener únicamente 3.00 metros de desarrollo; instalación de pasamanos uno a 900 mm y otro a 700 mm de altura, y el ancho mínimo libre que deberá ser de 0.90 metros.

NOTIFÍQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ